

Establecen límite de captura del recurso pulpo para el 2024 y puntos de desembarque

Lima, lunes 15 de enero de 2024

Alerta de Pesca

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Mediante la Resolución Ministerial N° 009-2024-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 13 de enero de 2024, se establece Límite Máximo de Captura permisible del recurso pulpo (*Octopus mimus*) en el ámbito de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras-Puntas Coles (RNSIIPG-Punta Coles), ubicada en la Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua para el año 2024.

¿A quiénes afecta?

A titulares de permisos de pesca artesanal para la extracción del recurso pulpo que pescan en el departamento de Moquegua.

¿Cómo les afecta?

Se establecen los límites de captura del recurso jurel y del recurso caballa para el año 2024 y condiciones para la actividad:

Límite Máximo de Captura permisible del recurso pulpo	25.1 toneladas, para el año 2024, aplicable a las actividades extractivas artesanales en el ámbito de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras-Punta Coles (RNSIIPG-Punta Coles), ubicada en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua.
Periodo de la actividad extractiva del recurso pulpo	Inicia a partir de las 00:00 horas del día hábil siguiente de publicada la Resolución de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Moquegua-DIREPRO Moquegua, que aprueba el listado de embarcaciones y pescadores artesanales a que alude el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 00308-2020-PRODUCE
Finalización de actividades	<p>Quando se alcance o se estime alcanzar la cuota de captura establecida, cuando el Imarpe lo recomiende por circunstancias ambientales o biológicas.</p> <p>Su ejecución no puede exceder del 31 de octubre de 2024</p>
Medidas de conservación y ordenamiento	<p>La actividad extractiva del recurso pulpo (<i>Octopus mimus</i>), en el ámbito de la RNSIIPG Punta Coles, se sujetará a las disposiciones siguientes:</p> <p>a) La actividad extractiva será realizada por las embarcaciones pesqueras artesanales provistas de compresora de aire con permiso de pesca vigente y pescadores artesanales no embarcados que cuenten con permiso de pesca vigente.</p>

	<p>b) Los tripulantes y buzos artesanales deben contar con las habilitaciones otorgadas por la entidad competente para el desarrollo de su actividad.</p> <p>c) La extracción de ejemplares del recurso pulpo (<i>Octopus mimus</i>), debe realizarse respetando el peso mínimo de un kilogramo establecido mediante Resolución Ministerial N° 209-2001-PE.</p> <p>d) Los buzos artesanales deben evitar la extracción de hembras que estén en custodia de huevos.</p> <p>e) Las embarcaciones pesqueras artesanales provistas de compresora de aire con permiso de pesca vigente y pescadores artesanales no embarcados que cuenten con permiso de pesca vigente, deben realizar solo una faena de pesca por día.</p> <p>f) Las embarcaciones pesqueras artesanales provistas de compresora de aire con permiso de pesca vigente y pescadores artesanales no embarcados con permiso de pesca vigente, deberán informar las zonas de extracción y cantidad extraída, de acuerdo al Formato de Desembarque y Declaración Jurada de Extracción, según lo señalado en los numerales 11.2 y 11.3 del artículo 11 de la presente Resolución Ministerial.</p> <p>g) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa pesquera vigente.</p>
<p>Modificación del numeral 9.1 del artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 00308-2020-PRODUCE</p>	<p>“Artículo 9.- Listado de embarcaciones pesqueras artesanales y de pescadores artesanales no embarcados</p> <p>9.1 Dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de publicada la Resolución Ministerial que establece de manera anual el límite de captura del recurso pulpo (<i>Octopus mimus</i>) a ser extraído en el ámbito de la RNSIIPG-Punta Coles, a que alude el numeral 6.1 de la presente resolución, la Direpro Moquegua en coordinación con el Sernanp publica, mediante Resolución Directoral en su sede digital, el listado de embarcaciones pesqueras artesanales provistas de compresora de aire con permiso de pesca vigente y pescadores artesanales no embarcados que cuenten con permiso de pesca vigente, que participarán en las actividades extractivas del recurso pulpo (<i>Octopus mimus</i>).</p> <p>La Direpro Moquegua establecerá los mecanismos de incorporación y retiro del listado señalado en el párrafo precedente”.</p>
<p>Fiscalización</p>	<p>La Dirección General de Supervisión y Fiscalización, el Imarpe y la Gerencia Regional de la Producción del Gobierno Regional de Moquegua realizan las acciones que correspondan conforme a las medidas de conservación y ordenamiento previstas en la Resolución Ministerial N° 00308-2020-PRODUCE</p>

¿Cuándo entra en vigencia?

La Resolución Ministerial entra en vigencia el 14 de enero de 2024.

Puede visualizar la resolución en el siguiente link:

Fecha de publicación	Resolución	Sumilla
13 de enero de 2024	Resolución Ministerial N° 0 09-2024-PROD UCE	<p>Establecen Límite Máximo de Captura permisible del recurso pulpo en el ámbito de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras-Puntas Coles, ubicada en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua para el año 2024, y modifican la R.M. N° 00308-2020-PRODUCE.</p> <p>Ver resolución</p>
12 de setiembre de 2020	Resolución Ministerial N° 0 0308-2020-PR ODUCE	<p>Aprobación de las medidas de conservación y ordenamiento para el aprovechamiento sostenible del recurso pulpo (<i>Octopus mimus</i>) en el ámbito de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras - Punta Coles, ubicada en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua.</p> <p>Ver resolución</p>

SANTIAGO QUIROZ BAZÁN

CORALI URBINA PINAZZO